ACUERDO-CONVENIO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEDREZUELA PARA EL PERIODO 2022 – 2024

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL

El presente Anexo regula las condiciones laborales particulares del personal municipal destinado al Departamento de Protección Civil del Ayuntamiento de Pedrezuela.

El Departamento de Protección Civil del Ayuntamiento de Pedrezuela consta de un Coordinador Jefe y de tres Vigilantes de Protección Civil, estando a cargo de las personas voluntarias que forman parte de la Agrupación Municipal de Protección Civil de Pedrezuela.

Las peculiaridades del trabajo desarrollado por este Departamento requieren de condiciones particulares que quedan establecidas en el presente Anexo.

Artículo 1. – Turnos de trabajo.

1. Se establece un régimen de trabajo en turnos de siete días de trabajo y siete días de descanso, con un mínimo de dos trabajadores por turno, con la siguiente distribución:

a) Invierno (Campaña de inclemencias invernales):
   - Será de aplicación desde el 1 de noviembre hasta el 30 de abril.
   - Horario de lunes a viernes: de 4:30 a 9:30 horas.
   - Horario de sábados: de 6:00 a 9:00 y de 16:00 a 20:00 horas.
   - Horario de domingos: de 8:00 a 11:00 y de 17:00 a 21:00 horas.

b) Verano (Campaña de incendios forestales):
   - Será de aplicación desde el 1 de mayo hasta el 31 de octubre.
   - Horario de lunes a domingo: de 14:30 a 21:30 horas.

2. Los eventos extraordinarios programados por el Ayuntamiento de Pedrezuela en los que se requiera la actuación del Departamento de Protección Civil se notificarán con un preaviso mínimo de dos días.

3. Los trabajos realizados por el personal municipal del Departamento de Protección Civil en eventos o fiestas extraordinarias se desarrollarán conforme a los siguientes criterios:

- Si el evento o fiesta extraordinaria se produce en la semana de turno de trabajo, podrán ver alterado el horario, adecuándose al evento, garantizándose en todo caso los periodos de descanso entre jornadas de trabajo.
- Si el evento o fiesta extraordinaria se produce en la semana de turno de descanso, el trabajo se realizará en horas extraordinarias, garantizándose, en todo caso, no superar los límites establecidos en la normativa laboral vigente.

4. Por motivos climáticos, se podrán modificar las fechas establecidas para los turnos de invierno o verano. Esta modificación se preavisará con una antelación mínima de siete días.

5. Los turnos de trabajo realizados en fiestas patronales se realizarán fuera de turno habitual, considerándose horas extraordinarias, garantizándose, en todo caso, no superar los límites establecidos en la normativa laboral vigente.

Artículo 2.- Vacaciones y asuntos propios.

1. El personal del Departamento de Protección Civil disfrutará de tres periodos de vacaciones de 7 días cada uno de ellos, debiéndose disfrutar el primero entre los meses de abril y mayo, el segundo entre los meses de julio y agosto, y el último, entre los meses de octubre y noviembre.

2. Los periodos de vacaciones deberán programarse con suficiente anterioridad para garantizar el correcto funcionamiento del servicio, debiendo ser autorizadas por el Coordinador Jefe de Protección Civil.

3. Los asuntos propios, en la medida de lo posible, se disfrutarán conjuntamente por los dos trabajadores del turno, para evitar que se quede un solo trabajador de guardia.

Artículo 3.- Horas extraordinarias.

1. Se establecen tres tipos de horas extraordinarias:
   a) Hora extra normal.
   b) Hora extra festiva.
   c) Hora extra nocturna.

2. El importe a abonar por las horas extraordinarias realizadas será el que se encuentre vigente en el Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Pedrezuela.

3. Las horas extraordinarias realizadas en incendios e inclemencias se abonarán al precio máximo establecido.

Artículo 4.- Equipos de protección individual.

El Ayuntamiento de Pedrezuela se encargará de suministrar los equipos de protección individual, según la normativa vigente en materia de incendios forestales, inclemencias invernales e intervenciones sanitarias.

Artículo 5.- Complementos retributivos.

Se establecen los siguientes complementos retributivos por las condiciones particulares del trabajo a desarrollar por el personal del Departamento de Protección Civil:

a) Coordinador Jefe de Protección Civil:
   - Plus jefe extinción: 250,00 euros mensuales.
   - Plus disponibilidad: 300,00 euros mensuales.
   - Plus polivalencia: 150,00 euros mensuales.
   - Plus peligrosidad, penosidad y toxicidad: 100,00 euros mensuales.

b) Vigilante Protección Civil:
   - Plus jefe extinción: 250,00 euros mensuales.
   - Plus disponibilidad: 300,00 euros mensuales.
   - Plus polivalencia: 150,00 euros mensuales.

Artículo 6.- Entrada en vigor.

Este anexo entrará en vigor, una vez aprobado en el Pleno Municipal, sin perjuicio de su inscripción y posible publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.